

ORDENANZA 015-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, reconoce a los “gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso final del artículo 264, señala que los gobiernos municipales “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 283, señala: “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, letra e) señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias: “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, señala que al Concejo Municipal le corresponde: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60, letra e), señala que es atribución de la alcaldesa o alcalde: “Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el



ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 225, dice que los ingresos tributarios comprenderán: Impuestos; Tasas; y, Contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 226 clasifica a los ingresos no tributarios en: Rentas patrimoniales; Transferencias y aportes; Venta de activos; e, Ingresos varios;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 322, al referirse a decisiones legislativas, dispone: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 491 establece los siguientes impuestos municipales: “a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 568 determina los servicios sujetos a tasas reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: “a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua potable; d) Recolección de basura y aseo público; e) Control de alimentos; f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) Servicios administrativos; h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza”;

Que, el Código Civil en su artículo 1538 indica: “Las obligaciones se extinguen, en todo o en parte: (...) 5. Por la remisión; (...)”

Que, el Código Tributario en el artículo 4 señala que: “Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo y pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones; los reclamos, recursos y demás materias reservadas a la ley que deban concederse conforme a este Código”;

Que, el Código Tributario en el artículo 37 número 4, señala a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria;

Que, el Código Tributario en el artículo 54, dispone que: “Las deudas tributarias sólo podrán



condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca”;

Que, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309 de 21 de agosto de 2018, en el artículo 20 dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas podrán aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, vencidas al 2 de abril del 2018, para lo cual expedirán la normativa pertinente, misma que deberá acoger los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en los artículos precedentes”;

Que, la EP-Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Riobamba, la Empresa Pública Municipal Mercado de Productores Agrícolas “San Pedro de Riobamba”, el Cuerpo de Bomberos del GAD Municipal del cantón Riobamba, la Dirección de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, mediante la emisión de informes técnicos han expresado que la expedición de la Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, será un incentivo para que los administrados cancelen sus deudas sin ningún interés, multa y recargo, acogiendo los lineamientos en cuanto a condiciones y plazos previstos en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, permitiendo de esta manera, mejorar los índices de recaudación, reducir su cartera vencida e incrementar sus presupuestos, a fin de reinvertidos en obras y servicios que beneficien a la colectividad riobambeña; y,

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240, inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República; artículos: 57 letras a) y c), artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 20 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

CAPÍTULO I GENERALIDADES



Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y servicios administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, sus empresas públicas y entidades adscritas, contenidas en títulos de crédito, órdenes de cobro, liquidaciones en base a catastros, registros o hechos preestablecidos, o cualquier otro acto de determinación de la obligación, según corresponda.

Artículo 2.- Ámbito. – La presente Ordenanza será aplicable dentro de la circunscripción territorial del cantón Riobamba.

Artículo 3.- Obligaciones Tributarias.- Son obligaciones tributarias los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, sus empresas públicas y entidades adscritas, según corresponda.

Artículo 4.- Obligaciones no Tributarias.- Son obligaciones no tributarias las rentas patrimoniales, transferencias, aportes, venta de activos, ingresos varios y servicios administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, sus empresas públicas y entidades adscritas, según corresponda.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS

Artículo 5.- De la facultad de remisión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, sus empresas públicas y entidades adscritas, están facultados para condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y servicios de su competencia.

Artículo 6.- Remisión de intereses, multas y recargos.- La remisión será del 100% de los intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias, no tributarias y servicios administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, sus empresas públicas y entidades adscritas, vencidas hasta el 2 de abril de 2018, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Condiciones para la remisión.- Para beneficiarse del 100 % de la remisión de intereses, multas y recargos, el deudor deberá pagar en su totalidad el capital adeudado y/o, sujetarse a facilidades de pago. En caso de incumplimiento de dos o más cuotas consecutivas, se dejará insubsistente la remisión contemplada en esta Ordenanza, y la Administración municipal deberá proceder inmediatamente al cobro de la totalidad de lo adeudado, incluido intereses, multas y recargos.

Artículo 8.- Plazo de Remisión.- El plazo para acogerse a la remisión de intereses, multas y recargos será de noventa días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Pagos previos y pagos parciales de la obligación.- En el caso de que se hayan



efectuado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el administrado deberá comunicar tal particular a la Institución Municipal a efectos de acogerse a la remisión; y,
2. Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el administrado podrá cancelar la diferencia dentro del plazo de noventa días, a efectos de acogerse a la remisión.

Artículo.- 10.- Pago en exceso o indebido.- Si los pagos realizados por los administrados excedieren la totalidad del capital de las obligaciones adeudadas, no se realizarán devoluciones por pago en exceso o pago indebido.

Artículo 11.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión.- Los administrados que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias relacionadas con el impuesto de patentes y del 1.5 por mil vencidas al 2 de abril de 2018, así como aquellos que presenten declaraciones sustitutivas en relación a dichas obligaciones que no hayan sido previamente determinadas, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones, y cumplan con las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral.- Los administrados que mantengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral para beneficiarse de la remisión deberán efectuar el pago de la totalidad del capital o solicitar facilidades de pago, y presentar copias certificadas de los desistimientos de los recursos o acciones.

Artículo 13.- Remisión por compensación.- En caso de que el administrado pretenda beneficiarse de la remisión y tenga valores a su favor, reconocidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, sus empresas públicas y entidades adscritas, por concepto de devoluciones por pagos indebidos o en exceso, deberá dentro del plazo de 90 días, expresar su voluntad para que se compensen los valores reconocidos a su favor, con el saldo del capital de las obligaciones tributarias, no tributarias y servicios pendientes de pago.

Artículo 14.- Remisión en procedimiento de ejecución coactiva.- Los administrados que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, podrán comunicar su intención al funcionario ejecutor de la coactiva hasta por 30 días luego de la vigencia de la presente Ordenanza, quien en virtud de aquello, suspenderá el ejercicio de la acción coactiva. Si luego de vencidos los plazos de remisión, el administrado no cumplió con las condiciones para beneficiarse de la remisión, el funcionario ejecutor reanudará inmediatamente las acciones de cobro.

También se suspenderá el ejercicio de la acción coactiva de aquellos administrados que en virtud de esta Ordenanza soliciten facilidades de pago; misma que solo se reanudará cuando se incumplan dos o más cuotas convenidas.



En caso de que dentro del plazo de remisión se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas y/o remates, el administrado que pretenda beneficiarse de la remisión deberá solicitar que los valores recaudados sean imputados al saldo del capital, sin perjuicio de la obligación del administrado de cumplir con el pago total del capital adeudado en los respectivos plazos de remisión.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva podrán imputarse a los plazos de prescripción.

Art. 15.- Facilidades de pago.- En caso de que el administrado que pretenda beneficiarse de la remisión requiera facilidades de pago, deberá comunicar por escrito a las Direcciones de Gestión Financiera del Municipio de Riobamba, sus empresas y entidades adscritas, que podrán otorgarlas de acuerdo a la siguiente tabla:

	A	B	C	D	E	F
	Deudas superiores a USD 50.000,00	Deudas superiores a USD 10.000,00 y menores a USD 50.000.00	Deudas superiores a USD 5.000,00 y menores a USD 10.000.00	Deudas superiores a USD 1.000,00 y menores a USD 5.000.00	Deudas superiores a USD 100,00 y menores a USD 1.000.0	Deudas menores o iguales a USD 100,00
Plazo en Meses	24	24	24	12	6	3

No será necesario realizar el pago de la cuota inicial del 20% de la obligación, establecida entre las reglas generales para la obtención de facilidades de pago del Código Tributario.

En todos los casos previstos en esta Ordenanza, solo se aplicará la remisión cuando el administrado cumpla con el pago del 100% del saldo del capital en los plazos previstos o dentro del plazo otorgado para las facilidades de pago. De no agotarse este requisito, los pagos parciales que se hubieren realizado, se imputarán conforme a las reglas generales contenidas en el Código Tributario.

Los administrados que hubieren celebrado convenios de pago con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, sus empresas públicas o entidades adscritas, y estos se encontraren fallidos no podrán acogerse a las facilidades de pago, sin embargo se beneficiarán de la remisión siempre y cuando cancelen la totalidad del capital adeudado.

Art. 16.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión.- El pago realizado por los administrados en aplicación de la remisión prevista en esta Ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los administrados no podrán iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrales nacionales o extranjeros.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- No aplicará la remisión establecida en esta Ordenanza para las obligaciones tributarias, no tributarias y servicios administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, sus empresas públicas y entidades adscritas, por obligaciones vencidas con posterioridad al 2 de abril de 2018.

Segunda.- En todo lo no establecido en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico Administrativo; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y demás normativa conexas.

Tercera.- La Dirección General de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y el área administrativa correspondiente de sus empresas públicas y entidades adscritas, se encargarán de la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza de remisión de intereses, multas y recargos.

Cuarta.- La Dirección General de Gestión de Tecnologías de la Información del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y las unidades correspondientes de sus empresas públicas y entidades adscritas, implementarán esta forma de recaudación en los sistemas tecnológicos institucionales en función de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

Quinta.- La Dirección General de Gestión de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y las unidades correspondientes de sus empresas públicas y entidades adscritas, una vez aprobada la Ordenanza, se encargarán de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización.

Sexta.- Los pagos producto de la aplicación de esta Ordenanza, se realizarán en los puntos de recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, de sus empresas públicas y entidades adscritas según corresponda, así como en los puntos de recaudación debidamente autorizados.

Séptima.-“... Las empresas públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, podrán otorgar facilidades para el pago sin intereses hasta por un año conforme establece el artículo 18 de la Ley Orgánica para el fomento productivo, atracción de inversiones, generación de empleo, y estabilidad y equilibrio fiscal”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Ordenanza No. 006-2016 que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, publicada en el Suplemento del Registro oficial No. 751 de 10 de Mayo de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Ing. Napoleón Cadena Oleas, PhD.
ALCALDE DE RIOBAMBA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 9 y 16 de octubre de 2018.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la presente **ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-**



Riobamba, 22 de octubre de 2018.

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA QUE NORMA LA REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-

EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-

Riobamba, 22 de octubre de 2018.

Ing. Napoleón Cadena Oleas, PhD.
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Napoleón Cadena Oleas, PhD., Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO:**

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

GI/imm.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas y entidades adscritas, aplicar la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios básicos, mediante la expedición de la correspondiente normativa.

La remisión, es la condonación de intereses, multas y recargos tributarios, siempre y cuando el administrado cancele la totalidad del capital principal adeudado dentro del plazo establecido.

A ningún administrado le interesa tener atrasos en el pago de sus obligaciones, el inconveniente es su crítica situación económica que no le permite pagar a tiempo sus impuestos, tasas, contribuciones especiales de mejoras o por los servicios que recibe. Hoy, es su oportunidad para acogerse al pago del capital sin intereses, multas ni recargos, es decir, la condonación para ponerse al día en sus obligaciones ante el GAD Municipal de Riobamba, sus empresas y entidades adscritas. Es voluntad del administrado tomar la decisión de acogerse o no al beneficio de la remisión, por lo que finalizados los noventa días a partir de la vigencia de esta Ordenanza, el GAD Municipal deberá proceder a la recaudación con el inicio de la acción coactiva.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, en su afán de prestar apoyo a los administrados que se encuentran adeudando sus obligaciones, pone en consideración la Propuesta de Ordenanza que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias, no tributarias y de servicios administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, sus empresas públicas y entidades adscritas, que permita facilitar al administrado cancelar su deuda.

Atentamente,

Ing. Napoleón Cadena Oleas PhD.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA